



## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

### RESOLUCIÓN 01/2021

#### I.- SOLICITUD

Con fecha de 15 de marzo de 2021 salió de la institución del Defensor del Menor de Andalucía un escrito dirigido a esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), en el que se recoge la queja de la familia de una menor que considera que la noticia ofrecida por La Voz de Almería al respecto de la localización de ésta después de varios días desaparecida, ha sido utilizada para el “escarnio público” de dicha menor en redes sociales y que el medio no ha hecho nada por retirar la noticia.

#### II.- HECHOS DENUNCIADOS

El Defensor del Menor de Andalucía remite la queja de un denunciante, bajo el epígrafe “protección de la entidad de los menores” en el que se señala que le parece “indignante” que se exponga a una menor públicamente sin necesidad alguna dando nombre, apellidos y foto.

Se refiere la queja a la noticia de la localización de una menor que había estado buscándose durante varios días, tras la denuncia por desaparición realizada por la familia.

La queja, enviada al Defensor del Menor, indica que:

1. Una vez encontrada la menor se deberían “quitar estos datos (los de la chica) de cualquier noticia nueva e incluso revisarlas pixelando la imagen y limitando el nombre a iniciales con el fin de preservar en la medida de lo posible la integridad física y moral de la menor”

2. La noticia publicada en la web de La Voz de Almería la utilizan los usuarios en redes sociales para escarnio público de la menor, porque se han producido numerosos comentarios en contra de ésta y su comportamiento y que dichos comentarios pueden ser interpretados como acoso directo a su persona. Y advierte del peligro que estas situaciones pueden acarrearle a

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

una adolescente.

3. Solicita a La Voz de Almería que “rectifique” la noticia.

Por su parte, el Defensor del Menor de Andalucía plantea la posibilidad de que el medio de comunicación, La Voz de Almería, haya utilizado la fotografía de la menor en la elaboración de la noticia, sin que esto fuera relevante en ese momento (el de la localización de la chica) además de publicar otros datos personales. Cuestiona la institución que esto solo sirviera para ver comprometida su intimidad personal y la de su familia y que por ello la menor se vea señalada en su entorno social y sea más vulnerable.

### III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

- Escrito del Defensor del Menor de Andalucía 202100010645 con fecha de salida de 15 de marzo de 2021. Ref: TS/JL/ag N.º: Q21/1239

- Dirección web donde aparece la noticia

<https://www.lavozdealmeria.com/noticia/12/almeria/208734/aparece-adela-simon-castillo-la-menor-de-16-anos-ha-sido-hallada-en-murcia>

### IV. ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

El medio al que se dirige la queja, La Voz de Almería, no ha presentado alegaciones ni ha dado respuesta al requerimiento que se ha hecho desde esta Comisión que ha seguido los plazos y los pasos estipulados en el reglamento de funcionamiento, en el artículo 9 apartados 4 y 5:

4. Se abrirá un turno de alegaciones que se iniciará con la comunicación fehaciente de los hechos y la remisión de toda la documentación necesaria y objeto de la solicitud a los sujetos o entidades frente a los que se realiza o

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS**

que pudiera verse afectada de forma directa o inmediata por la resolución del procedimiento. Si transcurrido el plazo de los siete primeros días no hubiera habido confirmación de la recepción de dicha información por el afectado, se procederá a hacerlo por correo certificado, iniciando de nuevo el plazo de veintidós días.

5. El plazo común para presentar alegaciones por la otra parte será, como máximo, de veintidós días desde la recepción de la comunicación y la documentación. Si no hubiera contestación de la parte reclamada, concluido el periodo de alegaciones se procederá a la resolución de las actuaciones. Nadie podrá ser reconvenido en una resolución de la Comisión sin haber sido oído. La falta de audiencia de cualquiera de los implicados, dará lugar a la subsanación si fuere posible o a la nulidad parcial o total de lo actuado.

### **V- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

El Parlamento de Andalucía, con carácter general, encomienda a los Colegios Profesionales el velar y proteger tanto a las/los profesionales como a la propia ciudadanía sobre el desarrollo profesional. En el caso del periodismo, con la publicación en el BOJA de la Ley 1/2012, aprobada el 25 de enero de ese mismo año, el Parlamento Andaluz confía el control y la regulación de la profesión periodística al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Y el Colegio, delega en la Comisión de Deontología y Garantías la misión específica de recepción y análisis de quejas y de dictámenes correspondientes a la buena praxis del ejercicio profesional.

Esta Comisión adopta como norma deontológica para la resolución de controversias el código de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). Asimismo reconoce en la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de FAPE una autoridad moral que inspira y orienta la doctrina de sus resoluciones, con el propósito de garantizar unidad de actuación de las distintas comisiones de deontología de los Colegios Profesionales llamadas a dar respuestas a las demandas de sus colegiados/as o aquellas que se presenten contra ellos/as.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

De esta forma, nos gustaría distinguir los aspectos jurídicos y éticos que se plantean en esta queja a fin de establecer unos antecedentes antes de llegar a las conclusiones finales.

### ***Difusión por los medios de comunicación digitales de la imagen y del nombre de las personas objeto de información: algunas consideraciones generales***

Los nuevos medios de comunicación digitales han revolucionado la comunicación social. Se alude así a un cambio de paradigma comunicacional. El impacto de los medios digitales sobre la comunicación tradicional es un hecho que no puede ignorarse y que tiene un sinfín de implicaciones.

Centrándonos en las implicaciones jurídicas, algunos contornos de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 18.1 de la Constitución) pueden quedar desdibujados. La utilización masificada de estas tecnologías de la información añade nuevos problemas a los ya tradicionales en relación a la delimitación del contenido de tales derechos fundamentales.

En cualquier caso, debe subrayarse que los usuarios continuamos siendo titulares de esos derechos y su contenido continúa siendo el mismo que en la era analógica, de modo que del reconocimiento de los derechos fundamentales comprendidos en el artículo 18.1 de la Constitución se sigue, en principio, la facultad de la persona de controlar los datos que circulan en la red social. El consentimiento del titular es, sigue siendo, ineludible.

Así pues, el uso de la imagen, el nombre o la voz de una persona sin su autorización (o de sus padres, en el caso de menores) podría vulnerar los derechos a la propia imagen y a la intimidad cuando ese uso saque a la luz aspectos del ámbito propio y reservado de cualquier persona, excluido tanto del conocimiento como de las intromisiones de terceros. No se apreciará, en cambio, la existencia de intromisión ilegítima cuando el titular del derecho hubiere otorgado al efecto su consentimiento expreso (art. 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen).

El mismo hecho de utilizar una imagen puede constituir también una infracción de la normativa sobre protección de datos personales en el caso de que en la imagen se aprecien el nombre, fecha de nacimiento o cualquier



## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

otro dato de carácter personal, ya que el artículo 4.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), considera datos de carácter personal “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”, cuya utilización requiere la previa obtención del preceptivo consentimiento (arts. 4.11 y 7 del mencionado RGPD).

El derecho a la protección de datos comprende, asimismo, el derecho a la cancelación o supresión de esos datos (art. 17 del RGPD y art. 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos), esto es, la potestad del interesado de obtener del responsable del tratamiento, sin dilación indebida, la eliminación definitiva de los datos que le conciernen en las circunstancias y mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente.

### ***La información sobre los menores y en concreto sobre menores desaparecidos***

No hay dudas legales en el deber supremo de protección de la infancia en los medios de comunicación. El código deontológico exige a los medios de comunicación a proteger la imagen y la identidad de los menores tanto por los riesgos de la exposición pública como por el respeto a la identidad. Y dice que cuando la vida privada de un menor sea de interés público en un contexto negativo, se deberá resguardar la identidad del niño, defender su anonimato y excluir totalmente su imagen mediante mecanismos de desaparición de la imagen o mediante la elusión de cualquier dato que permita su identificación.

Sin embargo no es fácil delimitar la línea en las informaciones sobre menores desaparecidos. Si hay un consenso generalizado de la especial protección a la imagen que debemos respetar en los medios de comunicación con respecto a los menores, particularmente en situaciones de vulnerabilidad, cuando nos encontramos con estos casos, el papel de servicio público y el de la necesaria publicidad para encontrar finalmente al menor pueden desdibujar dichos límites.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

El último informe del Centro Nacional de Desaparecidos señala que el 66% de las denuncias por desapariciones corresponden a menores de edad. De acuerdo con esas estadísticas oficiales, alrededor de 14.000 personas desaparecen en España cada año. En dos de cada tres casos, entre 9.000 y 10.000, el desaparecido es menor de edad. En torno al 99% de los expedientes se resuelven de manera exitosa en las 24 horas siguientes a la denuncia, al tratarse de casos de menores que escapan de casa y son localizados a las pocas horas. En ese extremo se sitúa la menor protagonista de la información que analizamos.

El Sistema Alerta Menor Desaparecido, puesto en marcha por el Ministerio del Interior desde 2014 (convenido también por la FAPE) necesita de la colaboración de los medios de comunicación para dar difusión al hecho de la desaparición y para ello se precisa ofrecer datos personales encaminados a la localización de dicho menor, datos que, previamente, necesitan del consentimiento de quien ejerza la tutela de dicho menor. El mensaje de alerta contendrá el nombre, la edad, el sexo y una fotografía del menor, por lo que la identificación es y será evidente en las noticias donde se recoja. En definitiva, hay que privilegiar la identificación del niño frente a su privacidad en una primera fase de cobertura. Y así, aparece en el mismo medio cuando atendió a la alerta de desaparición.

<https://www.lavozdealmeria.com/noticia/12/almeria/208427/adela-maria-simon-castillo-de-16-anos-desaparecida-el-viernes-en-los-molinos>

Es cierto que las desapariciones de menores sitúan a los periodistas en un terreno resbaladizo donde se exige rigor, cautela y evitar sensacionalismo, aunque los componentes emotivos del suceso complican en muchas ocasiones el tratamiento. Hay que evitar los detalles escabrosos, las imágenes violentas o morbosas... y nada de esto puede apreciarse en la noticia que publica La Voz de Almería, ni cuando desapareció la menor ni cuando se la localizó una semana más tarde.

En ningún momento la queja se refiere a la noticia de la desaparición del menor donde es evidente que todos los esfuerzos se disponían a dar con el paradero de la chica y que para ello no se escatimó ni la foto, ni

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

declaraciones de los familiares apelando al regreso e incluso dando detalles personales en aras de esa localización.

Es más, la queja viene dada por el uso de la noticia en redes sociales y lo que provoca: un aluvión de críticas y comentarios despectivos hacia la chica, que rallan en el escarnio público, según denuncia la familia. ¿Podía haberse evitado? Si la noticia de la localización se hubiera redactado solo con el hecho en sí, ¿hubiera esquivado los comentarios en redes?

La pregunta nos sitúa en un escenario diferente: internet, donde las informaciones parecen alojarse sin remedio de forma permanente y cualquier buscador rescataría la foto de la menor de las informaciones de alerta. Por lo tanto, es más que probable que, aunque la noticia careciese de algunos datos no relevantes ya después de su localización, los comentarios maliciosos o no se producirían igualmente porque la praxis nos demuestra que así es el comportamiento generalizado de las redes sociales y seguirían identificando a la menor por las informaciones originales.

Adviértase que la relevancia pública de la información, considerada desde la perspectiva de que es una noticia ya pasada, traída al momento presente por medio de la puesta a disposición en la hemeroteca digital, puede ser cuestionada. Es cierto que la materia de la noticia fue, y sigue siendo en cierta medida, de interés público, y eso confiere un interés objetivo a dicha información. Pero no lo es menos que la menor ni era entonces, ni es ahora personaje público. Y tampoco resulta indiferente que se revelen sobre ella datos que inciden directamente sobre su honor e intimidad.

Esto nos llevaría al debate sobre el derecho al olvido, que defiende en sentencia de 13 de mayo de 2014 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea pero que aún es de difícil aplicación. La familia de la menor puede solicitar el borrado de la imagen y de los datos de la noticia de la aparición, pero la información seguirá presente en internet. La sentencia antes citada determina que sólo afecta a los resultados obtenidos en las búsquedas realizadas mediante el nombre de la persona y no implica que la página deba ser suprimida de los índices del buscador ni de la fuente original. El enlace que se muestra en el buscador sólo dejará de ser visible cuando la búsqueda se realice a través del nombre de la persona que ejerció su derecho. Las fuentes

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

permanecen inalteradas y el resultado se seguirá mostrando cuando la búsqueda se realice por cualquier otra palabra o término distinta al nombre del afectado.

### VI.- RESOLUCIÓN

Esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio de Periodistas de Andalucía está creada por profesionales que defienden la autorregulación como una herramienta capital para un adecuado ejercicio del periodismo, velando que éste se realice conforme a unos principios éticos.

Pues bien, en las circunstancias acreditadas con ocasión de la queja que motiva esta resolución, ningún reproche jurídico merece la información de “La Voz de Almería” que da cuenta de la aparición de la menor. Se trata de una información de relevancia pública y, más aún, de servicio público, enmarcada en la investigación y el dispositivo de búsqueda para esclarecer la desaparición, que guarda, sin duda, la debida proporcionalidad entre el ejercicio del derecho a la información y el respeto a la propia imagen de la menor. La difusión de su imagen y nombre estaba justificada por el interés informativo de la noticia; esa difusión tiene relevancia pública al informar sobre un hecho noticioso o asunto de interés general que es presentado a través de un medio de comunicación.

Tampoco entiende esta Comisión que haya habido mala praxis por parte de La Voz de Almería en la elaboración de la noticia que titula: “Aparece ...: la menor de 16 años ha sido hallada en Murcia”, y de subtítulo: “La joven ha sido localizada en buen estado y está en una comisaría murciana”. No hay muchos más detalles, la noticia se refiere a lo ya contado con anterioridad, a la búsqueda realizada por la familia y a las declaraciones que algunos miembros realizaron cuando comenzó la alerta. Incluso la fotografía es la misma, la facilitada por el entorno para que la identificación de la menor fuera posible.

Y tampoco es responsabilidad del medio que la noticia haya sido utilizada por usuarios de internet para comentarios con seguridad inapropiados.

El daño a la menor no lo hace la noticia, sino los comentarios que se realizan y quizás esto sería lo perseguible. La impunidad con la que se realizan





## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

algunas críticas, la mayoría de ellas desde el anonimato, plantea un debate que debería tomarse en serio y regularse y no sólo en el caso de los menores. Pero esto es ya materia ajena al análisis de esta queja por parte de esta Comisión.

Ahora bien, esclarecida la desaparición, el medio de comunicación podría haber atendido la solicitud de cancelación parcial de datos personales: pixelado de la imagen y supresión del nombre y apellidos o a la sustitución de éstos por sus iniciales en el código fuente de la página web que contiene la noticia. Aun cuando la finalidad general de la información fuese la de comunicar el esclarecimiento del suceso, no atender *a posteriori* esa solicitud puede comportar, a juicio de esta Comisión, un sacrificio desproporcionado del derecho a la propia imagen. En definitiva, el medio no ha mostrado la especial sensibilidad con la familia que se exige en estos casos: tener una mayor delicadeza, empatizar con ellos, atender a sus demandas y, acaso, retirar la fotografía. Aún a sabiendas que esta retirada no va a resarcirles de los comentarios emitidos.

En Sevilla, a 26 de mayo de 2021

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)